

-----DOCUMENTO INFORMATIVO-----

El presente documento tiene carácter informativo, esto es, no supone un compromiso contractual para las partes. Su objetivo es informar de las condiciones del obsequio asociado a la operación que pretende realizar.

VidaCaixa, le obsequiará, con un abono de un **3%** del importe de la operación indicada anteriormente, siempre que se cumplan los condiciones que se especifican a continuación:

CONDICIONES DEL OBSEQUIO:

Primera.- Realizar una solicitud de una **movilización externa** entre el 01/11/2015 y el 15/02/2016 (ambos inclusive), se haya solicitado su inclusión en la campaña y que dicha movilización se haya hecho efectiva antes del 01/03/2016, a uno de los planes incluidos en esta campaña.

Segunda.- Una vez la movilización sea efectiva, el obsequio se abonará en el depósito asociado al plan, en la primera fecha valor de entre las indicadas a continuación: 01/01/2016 y 01/03/2016.

Tercera.- Para el cálculo del obsequio, se descontarán del importe movilizado, las operaciones que hagan disminuir dicho importe y que se realicen antes de la fecha de abono del obsequio.

El importe del obsequio será proporcional al valor de los derechos consolidados (provisión matemática para el plan de previsión asegurado o derechos económicos para planes de previsión social voluntaria) de la operación de movilización mantenidos en el plan respecto al total de los derechos consolidados (provisión matemática para el plan de previsión asegurado o derechos económicos para planes de previsión social voluntaria) que tendría esta operación de no haberse realizado la retrocesión, la disminución, la movilización, la percepción en forma de capital, de pagos sin periodicidad regular (pago fraccionado en planes de previsión social voluntaria) o cualquier otro supuesto de cobro o liquidación que pueda contemplar posteriormente la legislación y que afecte a la operación a la que se refiere el presente documento.

Cuarta.- Si abonado el obsequio y antes del 01/12/2022 se produce alguna de las siguientes situaciones que afecte a la operación que ha dado derecho al obsequio, se aplicará una devolución monetaria del importe abonado como obsequio por una cuantía proporcional al importe retrocedido, disminuido, movilizado, percibido en forma de capital o de pagos sin periodicidad regular (o pagos fraccionado en planes de previsión social voluntaria), de esta operación respecto al total de los derechos consolidados (provisión matemática para el plan de previsión asegurado o derechos económicos para planes de previsión social voluntaria) que tendría esta operación de no haberse realizado la retrocesión, la disminución, la movilización o el cobro de los derechos consolidados en forma de capital o de pagos sin periodicidad regular (o pagos fraccionados en planes de previsión social voluntaria), en la fecha en que tenga lugar la primera de estas operaciones:

- retrocesión o disminución de la operación de movilización,
- movilización externa total o parcial,
- movilización interna a un plan de pensiones destino con comisión de gestión inferior al 1%, a un plan de previsión social con comisión de gestión inferior al 1%, a un plan de previsión asegurado (PlanCaixa Asegurado Senior o el PlanCaixa Asegurado Premium) o a un plan de previsión social empresarial.
- cobro en forma de capital.
- en caso de planes de pensiones y planes de previsión social voluntaria, cobro en forma de pagos sin periodicidad regular o pago fraccionado respectivamente,
- supuesto excepcional de liquidez ,
- cualquier otro supuesto de cobro o liquidación que pueda contemplar posteriormente la legislación y que afecte a la operación del presente documento.
- en el caso de haber realizado con anterioridad a 01/12/2022 una movilización interna en la que no se haya aplicado devolución, la misma se efectuará en la primera operación de movilización externa total o parcial o, movilización interna total o parcial a un plan de pensiones o a un plan de previsión social con comisión de gestión inferior al 1,00% o al plan de previsión asegurado PlanCaixa Asegurado Senior o PlanCaixa Asegurado Premium o a un plan de previsión social empresarial o , percepción en forma de capital, de pagos sin periodicidad regular o en planes de previsión social en forma de pago fraccionado que realice el titular del plan, así como en cualquier otro supuesto de cobro o liquidación que pueda contemplar posteriormente la legislación.

El aportante autoriza expresamente a VidaCaixa a realizar cargos, en los términos establecidos en la Condición Cuarta, en el depósito asociado al plan o en cualquier otro depósito del que sea titular y que, por cualquier motivo haya sido comunicado a esta entidad. Y todo ello sin perjuicio del derecho de VidaCaixa a reclamar, judicial o extrajudicialmente, el importe de la devolución del obsequio.

Este compromiso es asumido por VidaCaixa y es independiente de las obligaciones del plan de pensiones, del plan de previsión social voluntario o del plan de previsión asegurado.

El importe bruto del obsequio está sujeto a los impuestos, retenciones u otras implicaciones fiscales aplicables en la fecha de abono.

La operación referenciada en este documento no se tendrá en cuenta para el resto de promociones de Planes de Pensiones, o de la Entidad de Previsión o del plan de previsión asegurado, y no constituye una prestación derivada del mismo.

En su oficina de "la Caixa" le informarán de los planes incluidos en la bonificación de la operación de movilización.

Nota: Las referencias a Entidades de Previsión Social Voluntaria (EPSV), planes de previsión social voluntaria son únicamente aplicables en el caso de aportantes con residencia fiscal en País Vasco.